

ADENDA MODIFICATORIA No. 01

CONVOCATORIA PUBLICA 04 DE 2020

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. SEDE PRINCIPAL Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS, PONIENDO AL SERVICIO DEL HOSPITAL EL PERSONAL NECESARIO Y REQUERIDO POR ÉSTE EN SUS INSTALACIONES.

El Hospital Departamental María Inmaculada ESE, en desarrollo de la convocatoria pública No 04 de 2020, expide la siguiente adenda modificatoria, en los siguientes términos:

MODIFICACIONES:

PRIMERA:

En razón a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria pública No 04 de 2020 y una vez contestadas cada una de las solicitudes realizadas, es procedente sean modificadas algunas condiciones con respecto al **NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA**. El cual quedará así: Se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos y solicitados en los presentes Pliegos de Condiciones y se examinará la veracidad de la información consignada en los documentos que la soporten. A este factor no se le adjudicará puntaje; el resultado de su evaluación será CUMPLE o NO CUMPLE.

Los documentos que deberá anexar para la verificar la capacidad jurídica son:

- a. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria. La constitución de la empresa no puede ser inferior a diez (10) años contados a partir de la fecha de la propuesta y acreditar que su duración es igual o superior a la duración de contrato y un (1) año más. Se verificará que tenga inscrita la actividad para la que se presenta y que la propuesta esté suscrita por quien tenga la capacidad legal para hacerlo.
- b. Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con autorización de operar a través de oficina principal o sucursal en la ciudad de Florencia.
- c. Resolución expedida por el ministerio de comunicaciones en el cual conste que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico en el departamento del Caquetá con su cuadro de red, dicha resolución debe encontrarse vigente.
- d. Certificado de red de apoyo al departamento del Caquetá debidamente vigente.
- e. En caso de Consorcio o Unión Temporal: Documento que acredite la conformación y representación del consorcio o unión temporal y el Certificado de Existencia y Representación legal de cada uno, expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria. La constitución de la sociedad que conforman la unión temporal o el consorcio, no puede ser inferior a un (1) año contados a la fecha de presentación de la propuesta. Se verificará que tenga inscrita la actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria y que la propuesta esté suscrita por quien tenga la capacidad legal para hacerlo. En el caso de la Unión Temporal, las actividades y el porcentaje de participación de cada

uno de los miembros que la integran; La omisión de este documento u omisiones en las firmas, serán subsanable y deberá allegarse en el término que el comité evaluador designe. En el caso de las Uniones Temporales, deberá indicar los términos y extensión de la participación de sus integrantes.

f. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

g. Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas y Contraloría General de la República del Representante Legal, con una expedición no superior a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

h. Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República de la persona jurídica, con una expedición no superior a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria. En el evento en que se trate de unión temporal o consorcio, se deberán acreditar los documentos de cada una de las personas conformantes.

i. Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal o Situación militar definida, en los eventos en que sea hombre menor de 50 años.

j. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, actualizado para el año 2019 o 2020.

k. Inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes en la Cámara de Comercio.

l. Certificado en el que se acredite que se encuentra a paz y salvo con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, expedido por el Revisor Fiscal o Contador al cual deberá anexarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contador, fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador y Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

Cuando la Capacidad Jurídica de la propuesta sea evaluada con CUMPLE, procederá el Comité Evaluador a verificar la Capacidad Financiera; en el evento contrario, cuando la propuesta sea evaluada con NO CUMPLE, no podrá ser evaluado ningún otro aspecto y se procederá a su rechazo

SEGUNDA:

NUMERAL 6.3 CRITERIOS DE DESEMPATE. El cual quedará así: Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un puntaje idéntico en la calificación. Entonces se aplicaran como criterios de desempate, priorizar en el siguiente orden, las propuestas que posean: • La mayor experiencia en contratación del proceso, subproceso o procedimiento a contratar. • Si persiste el empate se procederá a escoger el proponente por medio de sorteo o sistema de balotas el cual se realizara en presencia del Comité de evaluación y un tercero que sirva de testigo; de lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación.

TERCERA:

NUMERAL 6.1 FACTORES DE EVALUACIÓN, LITERAL A. EVALUCIÓN TÉCNICA: 500 PUNTOS. El cual quedará así: La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 500 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El HOSPITAL requiere la presentación del servicio de vigilancia en su sede principal y sus centro de salud adscritos, poniendo a disposición del Hospital el personal requerido tal como se estipula en el numeral 5.2 del presente pliego.

Sin embargo teniendo en cuenta que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA se encuentra en etapa de aprobación de estándares de calidad se requiere tener en cuenta que aquellas empresas que presten servicios a la entidad cuente con unos aspectos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, por tal razón se establecen los siguientes criterios:

PERSONAL TECNICO:

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que suministrara el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

CANTIDA	CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA			
		FORMAL	GENERAL	ESPECIFICA	PUNTAJE
1	COORDINADOR	Título profesional en cualquier área u oficial retirado de las fuerzas armadas o de policía.	Con 5 o menos años de experiencia en seguridad privada.	Con especialización en seguridad	50
		Título profesional en cualquier área u oficial retirado de las fuerzas armadas o de policía.	Con más de 5 años de experiencia en seguridad privada.	Con especialización en seguridad y especialización en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.	100
	PUNTAJE MAXIMO				100

EVALUACION DE ASPECTOS DE SEGURIDAD: El proponente que acredite el Plan Estratégico De Seguridad Vial de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio De Transporte y articularlo con su Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo – SGSST, de conformidad con las exigencias mínimas establecidas en el artículo 110 del decreto 2106 del 22 de noviembre del 2019, se le asignaran máximo 200 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Plan estratégico de seguridad vial con un puntaje menor o igual a 75% obtendrá el siguiente puntaje.	100
Plan estratégico de seguridad vial con un puntaje igual o mayor a 76% obtendrá el siguiente puntaje.	200
PUNTAJE MAXIMO	200

EVALUACION DE ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que en la evaluación inicial de los estándares mínimos de calidad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de que trata la resolución 111 del 2017, haya obtenido un puntaje igual o inferior al 60% y haya suscrito plan de mejoramiento se le asignara.	50
El oferente que en la evaluación inicial de los estándares mínimos de calidad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de que trata la resolución 111 del 2017, haya obtenido un puntaje entre 61% y 90 y haya suscrito plan de mejoramiento se le asignara.	100
El oferente que en la evaluación inicial de los estándares mínimos de calidad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de que trata la resolución 111 del 2017, haya obtenido un puntaje mayor a 90% y haya suscrito plan de mejoramiento se le asignara.	200
PUNTAJE MAXIMO	200

CUARTA:

NUMERAL 5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El cual quedará así: En caso de resultar adjudicado, el proponente se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Garantizar la calidad, seguridad y rendimiento de los bienes o servicios prestados. 2) Informar al Supervisor del Contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive. 3) Cumplir con la cláusula de garantías del presente contrato. 4) Presentar la factura y/o Cuenta de Cobro correspondiente a la prestación de servicios, con el lleno de todos los requisitos legales y fiscales. 5) Asumir, cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del objeto de este contrato. 6) Cumplir con las actividades que sean coordinadas con el supervisor del contrato. 7) Cumplir con las normas que en materia ambiental y sanitaria estén obligados en virtud de su labor y las que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE desarrolle con ocasión a los procesos de habilitación y acreditación. 8) Dar cumplimiento a los pagos en Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales. 9) Las demás coordinadas con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Poner a disposición del Hospital Departamental María Inmaculada puestos distribuidos tal como se determinó en el numeral 5.2. 2) Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad. 3) ejercer control estricto, riguroso y permanente al ingreso de vehículos automotores y personas, revisando portamaletas, bolsos, maletines y demás. 4) Llevar control, de conformidad con lo implementado en el Sistema De Seguridad Vial, frente al registro y control de vehículos de la empresa, registrando su hora de entrada y salida y nombre del conductor, novedades como abolladuras, lámparas rotas, vidrios rotos, etc., en este caso deberá informar inmediatamente la novedad al Profesional Universitario De Mantenimiento Hospitalario y/o quien haga sus veces. 5) Ejercer el control sobre la entrada y salida de equipos médicos y odontológicos portátiles, computadores, video beam, equipos de oficina y audiovisuales de la entidad, registrando su marca, referencia, serie y destino, teniendo en cuenta que siempre debe mediar autorización escrita para su retiro de la Técnico De Activos Fijos y/o Subgerente Administrativa Y Financiera. 6) Designar personal idóneo y con experiencia suficiente en vigilancia y

seguridad privada. 7) Adoptar medidas de prevención y control para evitar que sus servicios sean utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas con el narcotráfico o actividades terroristas. 8) Mantener en forma permanente altos de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 9) Reportar cualquier novedad o anomalía tanto a la subgerencia administrativa y financiera, Gerencia como a los líderes de procesos, y a las autoridades competentes. 10) Cumplir durante la duración del contrato las normas y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la superintendencia nacional de vigilancia y seguridad privada. 11) Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de usar armamento no legítimo o no autorizado por la ley. 12) Emplear los elementos y equipos autorizados por la superintendencia nacional de vigilancia y seguridad privada únicamente para los fines establecidos en la licencia de funcionamiento. 13) Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige el decreto 356 de 1994. 14) Garantizar que el personal que preste el servicio porte la credencial de identificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 15) Garantizar que el personal que preste sus servicios, salvaguarde la información confidencial a la cual tuviere acceso en ejercicio de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 16) Garantizar que el personal que preste sus servicios cumpla estrictamente los turnos y demás condiciones pactadas y por ningún motivo abandone el servicio contratado, sin previo y oportuno aviso a la empresa contratante. 17) Implementar mecanismos tendientes a prevenir que el personal de vigilancia y seguridad privada se involucre en actividades ilícitas o delictivas. 18) Garantizar que el personal de vigilancia y seguridad no acceda a amenazas o peticiones de quienes actúan por fuera de la ley a fin de obligarlos a hacer u omitir un acto o hecho. 19) Informar inmediatamente ocurra una situación de las relacionadas a la subgerencia administrativa y financiera, al grupo de apoyo administrativo de la agencia de vigilancia y seguridad y a las autoridades competentes a fin de que se adopten los correctivos necesarios. 20) Efectuar reposición por pérdidas presentadas en desarrollo del presente contrato en el término que indique la empresa contratante. 21) Incorporar los medios, equipos y servicios ofrecidos en la propuesta presentada para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. 22) Controlar el ingreso a la Institución de vehículos debidamente autorizados, por la Gerencia, subgerencia administrativa y financiera, Almacén general, mantenimiento Hospitalario, Ingeniería Ambiental, tales como los de encomiendas, recolector de basuras y otros. 23) Registrar en el libro de la portería principal los ingresos y egresos del personal administrativo de la institución que labore en jornadas diferentes a las establecidas, indicando hora de entrada y salida. 24) Solicitar el recibo de pago u orden de salida a todos los usuarios que egresen de la entidad. 25) Controlar el ingreso de visitantes a los servicios de Hospitalización, mediante la entrega de su respectiva ficha y controlando que el ingreso por usuario sea de dos (2) visitantes únicamente. 26) Controlar el cumplimiento de los horarios establecidos para las visitas, una vez terminadas las visitas a los usuarios hospitalizados, el vigilante se debe desplazar a pasar revista minuciosa de las puertas, candados y demás elementos ubicados en las instalaciones del Hospital. 27) No permitir a ningún funcionario o persona extraña la fijación de afiches o inscripción en paredes. 28) Revisar las oficinas, consultorio médico y sectores aledaños, registrando de inmediato las novedades presentadas en la minuta de guardia e informar de inmediato a la Gerencia, o a los directivos de la ESE. 29) Los vigilantes deben estar atento a cubrir toda el área del Hospital y sus actividades son: a) Pasar revista periódicamente a las instalaciones tanto Oficinas, Consultorios, Talleres, Lavandería, Parqueadero y Sectores Aledaños. b) Revisar los diferentes servicios, para evacuar personas que no estén autorizadas a permanecer en ellos fuera de los horarios normales de visitas. c) Solicitar los listados de las personas que se encuentran

hospitalizadas y así facilitar el trabajo del vigilante de portería principal y controlar el ingreso de visitantes. d) Estar atento a cualquier requerimiento de seguridad que se haga, indagando sobre la permanencia de personas extrañas dentro de las instalaciones o de movimientos no usuales. e) Colaborar en los diferentes servicios que el personal de enfermería requiera como es transporte de balas de oxígeno, cambios de bombillos. f) Atender las necesidades de mantenimiento Hospitalario cuando el personal de ésta área no se encuentre laborando (Planta Eléctrica, agua, etc. 31) Reemplazar al vigilante o vigilantes a solicitud del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E., cuando éste así lo requiera. 32) Ejercer la supervisión sorpresivamente en la noche con dos (2) visitas por lo menos, a diferentes horas, por parte del supervisor designado por la entidad contratista. 33) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 del 10 de julio de 2.003 y/o normatividad que aplique para el contratista. Certificación que deberá expedir el revisor fiscal o Representante Legal. 34) Pagar al personal empleado en la vigilancia los salarios y prestaciones a que hubiere lugar, quedando así claramente determinado que dichos trabajadores no tendrán vínculo laboral alguno con la entidad contratante. 35) Hacer mantenimiento oportuno y permanente a los equipos y se cambiaran los elementos gastados o defectuosos sin costo adicional. 36) Mantener en comunicación las veinticuatro (24) horas al día, con el lugar vigilado por medio de radio y telefónicamente deberá informar a la Gerencia y/o Subgerencia Administrativa del Hospital Departamental María Inmaculada, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. 37) No permitir la entrada de cadáveres que provengan fuera de la institución sin previa autorización del Subgerente Científico y/o Del Director De Servicios Hospitalarios Y De Urgencias y/o quien haga sus veces. 38) Atender cualquier sugerencia que realice el Hospital a través del Supervisor designado para efectos del presente contrato. 39) Responder por los pagos de las cuentas cuando se fuguen los pacientes. 40) Vincularse a los procesos de habilitación y el Sistema Integrados de Gestión de Calidad, implementado por el Hospital. 41) Cumplir con las normas que en materia ambiental y sanitaria estén obligados en virtud de su labor y las que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA desarrolle con ocasión a los procesos de habilitación y acreditación. 42) Estar debidamente uniformados con sus respectivas placas de identificación y su dotación propia de acuerdo a las normas que haya determinado la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 43) Dar trato cordial y respetuoso al personal interno y externo. 44) Suministrar la información requerida por los usuarios respecto de la ubicación de las dependencias. 45) Allegar listado completo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato, indicando tipo de vinculación y asignación básica mensual. 46) Entregar copia a la entidad contratante de los desprendibles de pago de nómina firmado por cada uno de los empedados vinculados para la ejecución de presente contrato. 47) Designar un supervisor, para que realice las labores de enlace permanente, entre la compañía de vigilancia y el supervisor del contrato designado por el Hospital. 48) Ejercer control en el ingreso de alimentos para los pacientes (prohibido el ingreso), con excepción de orden médica. 49) Ejercer control en el ingreso a la entidad de menores de 14 años (prohibido el ingreso), a no ser que estos vayan a ser valorados en alguno de los servicios ofrecidos por el hospital, con la respectiva orden médica. 50) monitorear 24 horas las cámaras designadas en los puntos establecidos, reportando de inmediato las novedades por daño o situación alguna que afecte la seguridad de la institución, a la empresa vigilante como también a líder del proceso de gestión de seguridad del hospital. 51) El contratista deberá tener vigente en el momento del inicio de ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cuyo ASEGURADO sea el contratista y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. Este amparo cubrirá al HOSPITAL para que el contratista cumpla su obligación de asumir la Responsabilidad Civil Extracontractual que le pueda

corresponder, con motivo de la ejecución del contrato, entendiéndose que dentro de dicho riesgo se encuentran incluidas todas las consecuencias derivadas de los actos, hechos y omisiones del contratista y los de sus dependientes, agentes, contratistas o subcontratistas, y el cumplimiento de la obligación de mantener indemne a la Entidad por las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a las propiedades o a la vida o integridad personal de terceros con ocasión directa o subsecuente de la ejecución del contrato. La Póliza de Responsabilidad Civil deberá contener por lo menos los siguientes amparos: **1.** Debe mantenerse vigente durante todo el término de duración del contrato. **2.** Esta garantía debe tener una cobertura mínima de 400 SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes). **3.** MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: SUNSET U OCURRENCIA. **4.** La póliza deberá tener asegurado tanto al contratista como al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. 52) Las demás coordinadas con el supervisor del contrato.

QUINTO: ACLARACION. Todos los demás términos del pliego de condiciones y su adenda No. 001, mantienen su vigencia.

En los anteriores términos, se realizan las modificaciones pertinentes, con el fin que sean tenidas en cuenta con cada uno de los proponentes interesados.

En Florencia - Caquetá, a los seis (06) días del mes de marzo de 2020.


JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
GERENTE

Proyectó Y Revisó:
Diego Ramírez Palacios/ Abogado Contratación

